



RESOLUCIÓN

Asunto: Subvención nominativa al Ayuntamiento de Fasnia para la realización de la “Mejora de la red de abastecimiento de agua potable”.

Visto que el Servicio Administrativo de Aguas tiene presupuestado inicialmente en el ejercicio 2025 un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) a favor del Excmo. Ayuntamiento de Fasnia para la realización de la “Mejora de la red de abastecimiento de agua potable” y, teniendo en cuenta la orden de tramitación de la Sra. Consejera de 16 de enero de 2025, así como los siguientes:

ANTECEDENTES

- Con fecha 7 de febrero de 2025, el Ayuntamiento de Fasnia presenta documentación relativa a la solicitud de tramitación de subvención nominativa ante el Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife por un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€) con cargo de la aplicación presupuestaria 2025.0521.1611.76240, para subvencionar la realización de la “Mejora de la red de abastecimiento de agua potable”.
- A dicha documentación se acompaña informe técnico económico en el que se indica lo siguiente:

“.../...”

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo detallar las actuaciones realizadas en la red de abastecimiento de agua del municipio de Fasnia. Las intervenciones se llevaron a cabo para solucionar problemas de obstrucción, renovación de infraestructura hidráulica y mejora del suministro de agua en diversas zonas del casco del municipio. Además, se enumeran las empresas que participaron en las tareas y los costes asociados a cada entidad.

Con fecha 19 de octubre se produjo un colapso en la red de abastecimiento de Fasnia, en las siguientes calles:

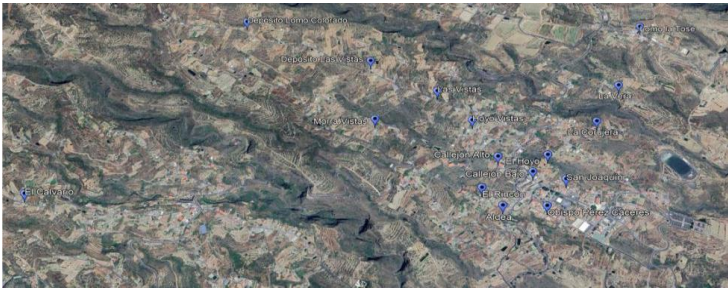
- Calle Lomo la Tose
- Calle La Vera
- Calle Las Vistas
- Calle La Laja
- Calle La Corujera
- Callejón Alto
- Callejón Bajo
- Calle Morra Vista
- Calle Hoyo Vistas
- Calle El Hoyo

Código Seguro De Verificación	KVysVRm2lt3ost6qwSQFEg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	22/04/2025 08:52:42
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/04/2025 08:51:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KVysVRm2lt3ost6qwSQFEg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/12





- Calle El Calvario
- Calle Obispo Pérez Cáceres
- Calle San Joaquín
- Calle El Rincón
- Calle La Aldea



2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

La situación de las obstrucciones y atascos provocó la interrupción del suministro de agua en el casco del municipio durante varios días. La gravedad del problema requirió una actuación inmediata, movilizando los recursos disponibles en ese momento para resolver la incidencia con la mayor celeridad posible.

Debido a la dispersión de las averías en la red de agua potable, además del trabajo realizado por los fontaneros municipales, fue preciso contar con el apoyo de nueve empresas que intervinieron en la solución de los atascos y el apoyo y soporte técnico de FCC Aqualia. El procedimiento de trabajo para llevar a cabo las reparaciones fue análogo en todas ellas.

A continuación, se resume brevemente las actuaciones de emergencia realizadas entre los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

2.1 Desatasco y renovación de red principal en Calle Las Vistas

Se inició la intervención intentando desatascar la red mediante la contratación de la empresa Isla del Valle. Posteriormente, se procedió a la renovación de la red con tubería de 90 mm PEAD, 16 atm, desde el Depósito Lomo Colorado hasta el Depósito Las Vistas, cubriendo una longitud aproximada de 630 metros. Asimismo, se realizaron los cruces de carretera hacia las fincas y posteriormente, el soterramiento parcial de la tubería.



Código Seguro De Verificación	KVysVRm2lt3ost6qwSQFEg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	22/04/2025 08:52:42	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/04/2025 08:51:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KVysVRm2lt3ost6qwSQFEg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/12	



2.2. Limpieza y mantenimiento en el casco de Fasnía.

Se inspeccionan las conducciones, se cierra la circulación de agua mediante las llaves de paso generales próximas a las obstrucciones y, además, se realiza el desmontaje de valvulería, vaciado de tuberías y limpieza de filtros.

Se llevaron a cabo trabajos de desmontaje, limpieza y desatasco de los contadores en diversas calles del casco urbano, concretamente en: Lomo La Tose, La Vera, Carretera General, Las Vistas, Calle La Laja, La Corujera, Callejón Alto, Callejón Bajo, Morra Vistas, Hoyo Vistas, El Hoyo, El Calvario, Obispo Pérez Cáceres, San Joaquín, El Rincón y La Aldea.

2.3. Desatasco en redes de abastecimiento.

En la Calle Las Vistas se efectuó el desatasco de la red principal con la empresa Isla del Valle y Campiari. Desatascos realizó intervenciones en las calles La Laja, El Calvario, El Hoyo, San Joaquín y Callejón Alto utilizando una manguera equipada con una broca de punta de diamante.

2.4. Renovación accesorios y valvulería.

Se instalaron y renovaron cuatro llaves de cierre de 3", dos válvulas reductoras de presión, codos, tes y portabridas al inicio de la Calle Las Vistas.

2.5. Renovación y realización by-pass en red de abastecimiento en Callejón Alto.

Se renovó parte de la red con tubería PEAD de 125 mm en Callejón Alto y está programada la instalación de un nuevo tramo de red con tubería PEAD de 125 mm para sustituir la red antigua. Este tramo abastece de agua al núcleo urbano de Fasnía.

Se ejecutó un by-pass en la red secundaria de 90 mm en Callejón Alto, con un tramo de aproximadamente 30 metros de longitud y se instaló una nueva llave de cierre de 125 mm al inicio del ramal de entrada a Callejón Alto, dado que la anterior estaba obstruida.

La ejecución de estos trabajos sigue en curso, permanece pendiente la anulación del by-pass y la sustitución del tramo de red obstruido.

2.6. Limpieza y mantenimiento de válvulas reductoras de presión.

Se desmontaron y limpiaron seis válvulas reductoras de presión ubicadas en el casco urbano de Fasnía.

2.7. Reubicación y ejecución nueva arqueta de registro.

Debido a obstrucciones en la Calle El Hoyo, se cambió de ubicación y renovó la arqueta que incluía una válvula reductora de presión nueva, un filtro nuevo y llaves de corte en la red principal de diámetro 125 mm con salida a diámetro 90 mm. La nueva ubicación se encuentra en la intersección de las calles San Joaquín, El Hoyo y Avenida Juan González Cruz, ya que la reductora previamente instalada más abajo en la Calle San Joaquín también presentaba problemas de atasco por incrustaciones.

2.8. Instalación de llave y ejecución de punto desahogo en Calle El Hoyo.

En la Calle El Hoyo, se reemplazó la llave de cierre de la red PEAD de 125 mm por una nueva, ya que la anterior se encontraba totalmente obstruida. Además, se ejecutó la derivación con tubería de desahogo y punto de purga en tramo bajo de la red en tubería PEAD 63mm para la eliminación de acumulaciones de cal y sedimentos.

2.9. Realización de by-pass en Calle La Laja.

Se realizó un by-pass en un tramo de la red de 125 mm PEAD e instaló una reductora de presión en la Calle La Laja debido a una obstrucción en un tramo de corta longitud.

Permanece pendiente la ejecución de una arqueta de registro y el soterramiento del tramo de red que quedó visto tras las actuaciones de emergencia

Código Seguro De Verificación	KVysVRm2lt3ost6qwSQFEg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	22/04/2025 08:52:42
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/04/2025 08:51:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KVysVRm2lt3ost6qwSQFEg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/12





3. TRABAJOS PREVIOS A LAS ACTUACIONES DE EMERGENCIA: RENOVACIÓN DE RED ABASTECIMIENTO EN EL NÚCLEO LA ZARZA

A finales de agosto de 2024 se comienza a detectar problemas de suministro, por lo que se llevó a cabo la conexión entre los depósitos de agua potable denominados La Zarza 1 y La Zarza 2, instalando una válvula reductora de presión para regular el caudal en la zona. Además, se realizó la conexión del ramal que abastece la zona de Lomo Grande y del ramal que se dirige hacia la zona de La Rosita. Como parte de las actuaciones, además, se conectaron seis acometidas que dependen de esta tubería para su abastecimiento.

Adicionalmente, se efectuó la limpieza y sustitución de una válvula reguladora ubicada aguas arriba del depósito La Zarza 1, optimizando su funcionalidad y asegurando el correcto flujo de agua en la infraestructura.

.../...

3. Consta en el expediente informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 7 de abril de 2024 en el que se indica lo siguiente:

“.../...”

Visto lo expuesto anteriormente, desde la perspectiva competencial de este Consejo Insular de Aguas, se concluye que:

- ✓ Las actuaciones descritas en la memoria presentada por el Ayuntamiento de Fasnia se informan en sentido **FAVORABLE** por cuanto suponen una mejora de las redes de distribución de agua potable, cumpliendo con los objetivos funcionales establecidos por la planificación hidrológica insular para el servicio de abastecimiento (mejora del nivel de garantía de suministro, mejora de la gestión del servicio, etc.).

.../...

Por lo tanto, el nivel de detalle de la documentación presentada se considera insuficiente para evaluar el alcance de los trabajos y analizar si la totalidad de los importes facturados responden efectivamente a actuaciones destinadas a la mejora de la red de abastecimiento.

- ✓ Se hace constar, a los efectos oportunos, que el presente informe se entenderá emitido sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, y otros informes administrativos que deba otorgar este Consejo Insular de Aguas y/u otras administraciones en el ámbito de sus respectivas competencias.”

4. Asimismo, se presenta declaración responsable del Alcalde del Ayuntamiento de Fasnia en relación a los siguientes extremos:

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y que no existen deudas pendientes con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	KVysVRm2lt3ost6qwSQFEg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	22/04/2025 08:52:42
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/04/2025 08:51:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KVysVRm2lt3ost6qwSQFEg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/12





Se aporta también:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia del Cabildo, como entidad equivalente a la Diputación Provincial:

“a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por su parte, y en consonancia con el citado artículo básico, el artículo 10.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula la competencia de asistencia a los municipios de la isla. Dicha asistencia, según el punto 3. b) del precepto citado puede consistir *en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.*

Asimismo, el artículo 12, al regular la asistencia en la gestión de servicios municipales dispone *que se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico.* En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife.

Segundo. En atención a lo expuesto en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la letra j) del citado artículo, es competencia municipal el abastecimiento de agua potable a domicilio, así como la protección de la salubridad pública.

Por tanto, es competencia del Ayuntamiento de Fasnia llevar a cabo **“Mejoras de la red de abastecimiento de agua potable”**, para garantizar la seguridad del abastecimiento municipal. Estas acciones responden a la necesidad de solucionar problemas de obstrucción, renovar la infraestructura hidráulica y optimizar el suministro de agua en diversas zonas del casco urbano del municipio, según la solicitud municipal presentada.

Tercero. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

Código Seguro De Verificación	KVysVRm2lt3ost6qwsQFEg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	22/04/2025 08:52:42
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	22/04/2025 08:51:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KVysVRm2lt3ost6qwsQFEg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/12





- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cuarto. El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”*

Quinto. Por su parte, el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone lo siguiente:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”*

Código Seguro De Verificación	KVysVRm2lt3ost6qwSQFEg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	22/04/2025 08:52:42
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/04/2025 08:51:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KVysVRm2lt3ost6qwSQFEg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/12





Sexto. El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular determina, asimismo, que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife”.*

El artículo 20 de la citada Ordenanza, según la redacción dada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 de modificación puntual de la misma, que *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

Séptimo. La presente subvención podrá ser modificada cuando concurren circunstancias que supongan cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión. Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- c) La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Octavo. En cuanto a la competencia del órgano, establece la base 26 de ejecución del presupuesto del Cabildo que, para las transferencias de capital (Capítulo VII) y concretamente las subvenciones nominativas del Anexo II de estas Bases no instrumentalizadas a través de convenio, serán competencia del Órgano Superior o Directivo del Área, sin límite por razón de la cuantía. Esto es, la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

Noveno. La Base 72 de las de ejecución para el presente ejercicio presupuestario, dispone además que *“el Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular, debidamente motivadas por el Órgano Superior o Directivo proponente. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*

Código Seguro De Verificación	KVysVRm2lt3ost6qwSQFEg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	22/04/2025 08:52:42
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/04/2025 08:51:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KVysVRm2lt3ost6qwSQFEg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/12





Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente del área. No obstante, cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio, la competencia para dictar dichos actos corresponde al Órgano Superior del área.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento.”

Décimo. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026, figurando en el Anexo del Plan como la subvención nominativa nº 19 correspondiente a la Consejería Insular de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

Undécimo. Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas mencionados se pueden concluir que concurren los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de la subvención nominativa solicitada por el Ayuntamiento de Fasnia, en tanto que:

- Desde el punto de vista competencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 10 y 12 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Cabildo Insular es competente para prestar la asistencia a los municipios en la gestión de servicios municipales, pudiéndose utilizar la fórmula de otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del Cabildo Insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife vigente.
- El instrumento de subvención nominativa está previsto legalmente en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- Consta en el expediente informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas en el que se indica que las actuaciones propuestas por el Ayuntamiento suponen una mejora de las redes de distribución de agua potable, cumpliendo con los objetivos funcionales establecidos por la planificación hidrológica insular para el servicio de abastecimiento (mejora del nivel de garantía de suministro, mejora de la gestión del servicio, etc.).

Duodécimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones este Servicio Gestor certifica:

- 1) Que se trata de un pago anticipado previsto en el artículo 34.4 de la LGS.
- 2) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	KVysVRm2lt3ost6qwSQFEg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	22/04/2025 08:52:42
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	22/04/2025 08:51:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KVysVRm2lt3ost6qwSQFEg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/12





- 3) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Decimotercero. No procede la valoración de la repercusión de las presentes subvenciones en el cumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto del presente ejercicio, cuya elaboración y aprobación, incluidas las modificaciones de créditos, está sujeta a dichos principios.

Decimocuarto. Resulta preceptiva la emisión del informe de Intervención con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano competente.

Se ha tenido en cuenta el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, AC0000019105, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020 en relación al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, por el que se elimina la referencia a la necesidad de justificación y motivación de la excepcional quiebra del principio de igualdad.

En este sentido, el objeto de la presente subvención se corresponde con una competencia insular, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que regula los "Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares" el cual atribuye al Cabildo Insular, en virtud del apartado 2.t) del citado artículo, la competencia relativa a "Aguas."

En atención a lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General con fecha de 21 de abril de 2025, la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar a favor del Ayuntamiento de Fasnia una subvención nominativa prevista en el Anexo II. a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025 por importe de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**, destinada a la realización de la "Mejora de la red de abastecimiento de agua potable", según solicitud presentada por el Ayuntamiento de Fasnia.

SEGUNDO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Fasnia (NIF: P3801200A), sin exigencia de garantía, del importe de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.0521.1611.76240, documento contable en fase "ADO" nº 25-003846, nº de proyecto 25-0457 y línea de subvención 2025-000539. El referido gasto está cofinanciado por la Administración Insular en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife (MEDI, Programa Tenerife por el empleo) así como por el Gobierno de Canarias en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025), con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	KVysVRm2lt3ost6qwSQFEg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	22/04/2025 08:52:42
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	22/04/2025 08:51:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KVysVRm2lt3ost6qwSQFEg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	9/12





Código MEDI	E.3.7.0.1	Aseguramiento del suministro de agua
Código FDCAN	2.4.2	Aseguramiento del suministro de agua

TERCERO. Declarar la presente subvención compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

CUARTO. La presente subvención queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES**:

1º.- Es objeto de la subvención la ejecución de actuaciones de emergencia en la red de distribución de agua potable en el T.M de Fasnia, para garantizar la seguridad y eficiencia del suministro municipal. Dichas intervenciones responden a la necesidad de solucionar problemas de obstrucción, renovar la infraestructura hidráulica y optimizar el suministro de agua en diversas zonas del casco urbano del municipio.

2º. El plazo de ejecución de la obra está previsto para el 31 de diciembre de 2025, según la memoria presentada por el Ayuntamiento.

3º.- La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por el Ayuntamiento. Si el coste del proyecto subvencionado, resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total.

4º.- De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS el pago de la subvención tendrá carácter anticipado, sin que se prevea que el beneficiario deba aportar garantía alguna.

5º.- La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones. Este plazo podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización. La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante una cuenta justificativa, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

a) Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Que para la ejecución del proyecto subvencionado se ha dado cumplimiento a los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación	KVysVRm2lt3ost6qwSQFEg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	22/04/2025 08:52:42	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	22/04/2025 08:51:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KVysVRm2lt3ost6qwSQFEg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/12	



- Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, incluyendo una declaración expresa sobre la recepción o no de otras ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.
- b) **Memoria descriptiva de la inversión que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución y que, además, refleje el estado de dimensiones y características de la inversión ejecutada que defina con detalle las actuaciones realizadas, suscrita por el Alcalde de la Corporación.**
- c) **Fotografía del cartel fijado en la obra, conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de la financiación del MEDIFDCAN.**

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

7º.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

8º.- Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del derecho administrativo.

Código Seguro De Verificación	KVysVRm2lt3ost6qwsQFEg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	22/04/2025 08:52:42
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	22/04/2025 08:51:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KVysVRm2lt3ost6qwsQFEg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	11/12





QUINTO. Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

SÉPTIMO. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Fasnia, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias,
Blanca Delia Pérez Delgado
(firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	KVysVRm2lt3ost6qwSQFEg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	22/04/2025 08:52:42
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	22/04/2025 08:51:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KVysVRm2lt3ost6qwSQFEg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	12/12

